



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
*#Navegando
al corazón
de los
colombianos*

RESOLUCIÓN No. 0016-ARC-JOLAN-2025

"POR LA CUAL SE NOMBRA UN SERVIDOR PÚBLICO, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO SUPERVISOR, DENTRO DEL CONTRATO No. 0001-ARC-JOLAN-2025, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DEL PROYECTO DE MOVILIDAD FLUVIAL PARA LA INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL (BOTES DE BAJO CALADO – PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS

El señor Contralmirante **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.874 de Cartagena, debidamente nombrado mediante Decreto No. 0194 del 21 de febrero de 2025 y posesionado con Acta No. 001 de fecha 26 de febrero de 2025, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, de acuerdo con las facultades otorgadas en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y la Resolución No. 4130 de junio de 2022, "*Manual de Contratación y convenios*", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por la cual se modifica la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios", en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política de Colombia; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 4890 de 2011; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; ha delegado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Título II de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en la Jefatura de Operaciones Logísticas".

Que el delegatario contractual es el encargado de designar los supervisores de los contratos, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Capítulo VI, numeral 6.3.1.6. **DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS**, proferida por el Ministerio de Defensa Nacional.

Que conforme a las disposiciones legales vigentes a los **servidores públicos** y **asesores externos** que se designen en el presente acto Administrativo les son aplicables el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 1952 del 28 de enero de 2019 artículo 39, Ley 1474 de

ARC-FT-001-AYGAR-V21



"Protegamos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 54 No. 26-25 CAN – Conmutador 3692000 Ext. 10306 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – yamile.hernandez@armada.mil.co

2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las desarrollen, complementen o deroguen.

Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto **V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL"** de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus contratos o funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Armada Nacional.

Teniendo en cuenta señal No. 20250025501415903 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DINAV-DGPRO-25.8 de fecha 04 de junio de 2025, mediante el cual solicitan nombrar por ausencia del supervisor titular al señor Capitán de Fragata MAURICIO FERNANDO CERQUERA DURAN identificado con cedula de ciudadanía No. 7.713.338, desde el 16 de junio al 15 de julio de 2025, del Contrato No. 0001-ARC-JOLAN-2025 cuyo objeto es **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DEL PROYECTO DE MOVILIDAD FLUVIAL PARA LA INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL (BOTES DE BAJO CALADO – PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"**.

En virtud de lo anterior, el Jefe de la Jefatura de Operaciones Logísticas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como supervisor del Contrato No. 0001-ARC-JOLAN-2025 cuyo objeto es **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DEL PROYECTO DE MOVILIDAD FLUVIAL PARA LA INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL (BOTES DE BAJO CALADO – PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"**, por valor de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.909.300.000.00)** exento de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan. EXENCIÓN DEL IVA: El contratista deberá tener en cuenta que estos bienes están exentos de IVA, de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario "Bienes que se encuentran exentos del impuesto". (...) 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: (...) p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa." (Cursiva y subrayado por fuera del texto original), desde el 16 de junio hasta el 15 de julio de 2025 al funcionario que se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
JEMAT-DINAV-DSUPE	JEFE DE SECCIÓN SUPERVISION TECNICA PROYECTOS	CF	MAURICIO FERNANDO CERQUERA DURAN	7.713.338

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, a los funcionarios designados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

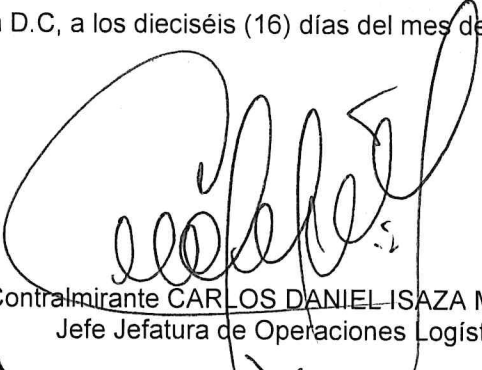
ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión, no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,


Contralmirante CARLOS DANIEL ISAZA MORALES
Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas

Revisó: CFADER CRISTIAN E. ESPITALAR JDIGEC	Revisó: CC CONSTANZA PATINO Jefe de Adquisiciones	Elaboró: TS 17 YAMILE HERNANDEZ B Ejecutiva de Contratación
--	--	--

